



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**PROCESO ORDINARIO LABORAL**

**PROMOVIDO POR: JORGE LUIS CRUZ ESTRADA.**

**CONTRA: AGUAS DE CORDOBA S.A E.S. P, ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA “AMUCORDOBA”, SOLUCIONES EN INGENIERIA DE AGUA S.A.S y JOSE LUIS PELUFO TERAN.**

**RADICADO 23-001-31-05-005-2022-00240-00**

**NOTA SECRETARIAL.** Montería, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente que los demandados AGUAS DE CORDOBA S.A E.S. P, JOSE LUIS PELUFO TERAN, SOLUCIONES EN INGENIERIA DE AGUAS S.A.S. mediante apoderado judicial presentaron contestaciones a la demanda, las cuales se encuentran pendientes para estudio. Provea.



**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA.**

Primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que, mediante auto adiado 18 de octubre de 2022, se admitió la presente acción ordinaria laboral, razón por la que se ordenó notificar a los demandados **AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P, ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA “AMUCORDOBA”, SOLUCIONES EN INGENIERIA DE AGUA S.A.S Y JOSE LUIS PELUFO TERAN**, a través de las direcciones electrónicas registradas, los demandados **AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P y JOSE LUIS PELUFO TERAN**, presentaron contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello, teniendo en cuenta que fueron notificados personalmente a través de

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 7890050



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

los correos electrónicos [aguasdecordobasaesp2015@gmail.com](mailto:aguasdecordobasaesp2015@gmail.com) y [josepel@hotmail.com](mailto:josepel@hotmail.com); el día 19 de octubre de 2022, al presentar la contestación de la demanda el día 27 de octubre de 2022 y 4 de noviembre de 2022 respectivamente, se encuentran dentro del término legal.

Dicho lo anterior, sobre el escrito de contestación a la demanda pasará el despacho en dar el trámite correspondiente, por lo que a continuación se verificará si cumple con los requisitos del Artículo 31 del C.P.T y de la S.S

### **ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA**

**DEMANDA.** <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La contestación de la demanda contendrá:

1. El nombre del demandado, su domicilio y dirección; los de su representante o su apoderado en caso de no comparecer por sí mismo.
2. Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.
3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciera así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.

Se tiene entonces que, de acuerdo con el estudio realizado por este despacho a los escritos de contestación de demanda presentado por la entidad demandada **AGUAS DE CORDOBA S.A E.S. P** y el demandado **JOSE LUIS PELUFO TERAN** que estos cumplen con los requisitos señalados en la norma ibídem, por lo que se tendrán por contestada la demanda por parte de la entidad y el demandado.

Ahora bien, y como fue mencionado anteriormente, mediante auto adiado 18 de octubre de 2022, se admitió la presente acción ordinaria laboral, razón por la que se ordenó notificar a todos y cada uno de los demandados **AGUAS DE CORDOBA S.A E.S. P, ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA “AMUCORDOBA”**, Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 7890050



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SOLUCIONES EN INGENIERIA DE AGUA S.A.S Y JOSE LUIS PELUFO TERAN** a través de los correos electrónicos mencionados anteriormente.

Se tiene entonces que, el termino de traslado transcurrió entre los días, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de Octubre de 2022 y del 1, 2, 3 y 4 de Noviembre del mismo año, por lo cual el termino se encuentra vencido sin que se presentara contestación a la demanda por parte del demandado **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA “AMUCORDOBA”**, por lo que se tendrá la demanda por no contestada la demanda por la parte de ese demandado, así mismo la no contestación de la demanda se tendrá como indicio grave en contra del demandado en conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 31 de C.P.T.

También, se tendrá por no contestada la demanda por parte de **SOLUCIONES EN INGENIERIA DE AGUA S.A.S**, ya que dieron contestación a la demanda solo hasta el día 10 de noviembre de 2022, fuera del termino de traslado para contestar la demanda, por lo que tenían termino para contestar a la demanda dentro del proceso de la referencia, solo hasta el día 4 de noviembre de 2022, como quedó demostrado y se observa a continuación:

#### RESPUESTA PROCESO ORDINARIO LABORAL

Soluciones en ingeniería de aguas "SIA" <solucioneseningeneria@siaguas.com>

Jue 10/11/2022 5:46 PM

Para: Juzgado 05 Laboral - Cordoba - Monteria <j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juantrespalacios1235@gmail.com <juantrespalacios1235@gmail.com>

Buenas tardes.

Se remite este correo con copia al demandante.

Favor acusar recibido.



**Soluciones en Ingeniería de agua S.A.S**

Tel: 7951942 Cel:3186128670

Montería - Córdoba

Cra 3W #21-59 B/ Río de Janeiro

[www.siaguas.com](http://www.siaguas.com)

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 7890050



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Así mismo, la no contestación de la demanda se tendrá como indicio grave en contra del demandado en conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 31 de C.P.T.S.S.

Ahora bien, subsiguiendo el trámite legal se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.T.S.S

Así las cosas, se fija el día el día **CATORCE (14) DE ABRIL DE 2023 A LAS 04:00PM,** para celebrar la audiencia antes referenciada. Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE , atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

Por lo expuesto se,

### **RESUELVE**

**PRIMERO. TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la entidad demandada **AGUAS DE CORDOBA S.A E.S. P** y el demandado **JOSE LUIS PELUFO TERAN**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO. TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la entidad demanda **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

“AMUCORDOBA” y la entidad demandada **SOLUCIONES EN INGENIERIA DE AGUA S.A.S**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO. RECONOZCASE Y TENGASE** como apoderado judicial de la entidad accionada **AGUAS DE CORDOBA S.A E.S. P** a la Dra. **ANA ELVIRA ESQUIVIA CASTELLANOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 50.925.370, y T.P 120.449 del C.S. de la J.

**CUARTO. RECONOZCASE Y TENGASE** como apoderado judicial de la parte demandada **JOSE LUIS PELUFO TERAN** al Dr. **LUIS GERARDO CORREA GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.068.579.602, y T.P 203.263 del C.S. de la J.

**QUINTO. RECONOZCASE Y TENGASE** como apoderado judicial de la parte demandada **SOLUCIONES EN INGENIERIA DE AGUAS S.A.S** a la Dra. **DANIELA ROCIO MESTRA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.944.682, y T.P 324.391 del C.S. de la J.

**SEXTO: FIJAR** como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **CATORCE (14) DE ABRIL DE 2023 A LAS 04:00PM.**

**SEPTIMO:** Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 7890050

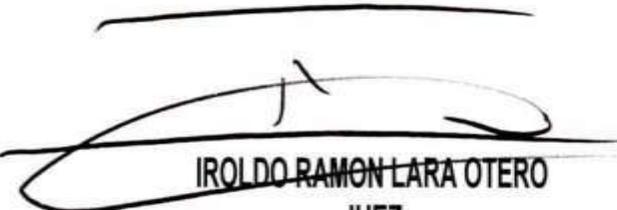


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

antes de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.

**OCTAVO:** Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO  
JUEZ